

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RESOLUCIÓN

Toluca, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veintisiete de enero de dos mil quince.

Visto el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00003/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **el recurrente**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce **el recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado **(SAIMEX)** ante **el sujeto obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00484/CUAUTIZC/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **(SAIMEX)** lo siguiente:

"SE ANEXA PETICION. ESCRITA PARA SOLICITAR INFORMACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA, EN FORMATO WORD." (SIC)

El recurrente anexo al formato de solicitud de información un archivo electrónico que contiene lo siguiente:

"BUENAS TARDES, DE LA MANERA MAS ATENTA LE SOLICITO LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE PUNTUALIZA, CON LA FINALIDAD DE CONOCER LA SITUACIÓN EN TERMINOS DE RECAUDACION DEL ORGANISMO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DENOMINADO

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

OPERAGUA, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN LA REQUIERO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA TESINA ESCOLAR.

1.- SOLICITO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO CON CORTE AL ÚLTIMO MES QUE HAYA SIDO ENTREGADO EN EL INFORME AL OSFEM.

2.- MONTO TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL CON FECHA DE CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

3.- TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS DADAS DE ALTA EN EL PADRON DE USUARIOS, TANTO DE TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PREDIOS SIN TOMA, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

4.- DEL TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS REGISTRADAS EN EL ORGANISMO, SOLICITO EL PORCENTAJE DEL PADRON QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO Y EL PORCENTAJE QUE SE ENCUENTRA COMO CUMPLIDO O AL CORRIENTE, DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

5.- CUAL ES EL VALOR TOTAL DEL PADRON DE USUARIOS DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

6.- SOLICITO LAS CANTIDADES EXACTAS DE LO RECAUDADO MES POR MES, ES DECIR DE ENERO A DICIEMBRE, POR CONCEPTOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE TODOS LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRON DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

II. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, conforme a las constancias del SAIMEX se advierte que el **Sujeto Obligado** dio respuesta a la solicitud formulada por el entonces peticionario, en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00484/CUAUTIZC/IP/2014

Por medio del presente y con fundamento en el artículos 3, 11, 40, 41, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d), de sus Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; le informo la contestación que a su solicitud efectuó La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a través de su Servidor Público Habilitado, los acuerdos que a continuación se indican: "LO REQUERIDO EN SU SOLICITUD LO PUEDE OBTENER EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAÚTILÁN IZCALLI, A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: www.cuautitlanizcalli.gob.mx DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA VEZ DESPLEGADA LA PÁGINA, SELECCIONE EL APARTADO "TRANSPARENCIA" EL CUAL SE UBICA EN LA PARTE SUPERIOR Y CENTRAL DERECHA (DAR CLIC), POSTERIORMENTE DESPLÁCESE AL ARTÍCULO 12 (DAR CLIC), AHÍ APARECEN XXIII FRACCIONES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, LA CUAL USTED PODRA CONSULTAR, EN RELACIÓN A SU SOLICITUD INGRESADA, CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN, LE PROPORCIONO UN TELEFONO PARA BRINDARLE UNA MEJOR ATENCIÓN 58642500 EXT. 5600." (sic).

De lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, en términos de los artículos 11, 41, 46 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SAIMEX.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA

Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI" (sic)

III. El siete de enero de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado:

"el servidor publico habilitado del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Responsable de la Unidad de Información de nombre GUILLERMO CEDILLO FRAGA, me hace referencia a que verifique toda la información pública de oficio que "tiene" la pagina del municipio en su apartado de transparencia, refiriendome a la fracción XXIII cuenta pública, sin embargo esto no atiende a mi solicitud, ya que en la pagina a que me refiere él, únicamente aparecen 4 opciones de ejercicios fiscales que son 2011, 2012, 2013 y 2014, dejando fuera toda la información de los ejercicios fiscales 2009 y 2010 que también solicite, aunado a esto, NO se hace entrega de todo lo relacionado al padrón de usuarios, rezagos, ingresos percibidos por la recaudación de la prestación de los Servicios que otorga el Organismo de agua denominado Operagua" (Sic)

Ahora bien, el hoy recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"No se me hace entrega de la información que solicité, el servidor público habilitado y Responsable de la Unidad de Información de nombre GUILLERMO CEDILLO FRAGA, del municipio de Cuautitlán Izcalli, sólo me referencia a la pagina del Municipio en su apartado de Transparencia en su fracción XXIII, y me indica que en ese apartado esta TODO lo relacionado a la solicitud que ingresó su servidor, lo cual es falso, ya que en dicho apartado únicamente se encuentra información referente a ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, dejando fuera los datos de la información de los ejercicios fiscales 2009 y 2010, tampoco me hace entrega de los datos del padrón de usuarios del organismo publico descentralizado denominado Operagua.

Solicito de la manera más atenta tenga bien a proporcionarme la información que solicite en cada punto, NO necesito toda la información de la cuenta pública municipal, ni estados financieros y todo la información confusa a la que me referencia el servidor publico habilitado, únicamente requiero de datos exactos en formato word o excel, que sean del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, drenaje y alcantarillado del Municipio de Cuautitlán

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Izcalli denominado Operagua. NOTA SE ANEXA NUEVAMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.” (Sic)

El recurrente adjuntó al formato de recurso de revisión dos archivos electrónicos que contienen el documento adjunto a la solicitud de información y la respuesta emitida por el sujeto obligado a dicha solicitud, archivos que fueron insertados en los antecedentes I y II de la presente resolución motivo por el cual se tienen por reproducidos en sus términos.

IV. El Sujeto Obligado rindió el informe de justificación mediante cinco archivos adjuntos denominados: “2015-01-12 (5).pdf, 2015-01-12 (4).pdf, 2015-01-12 (1).pdf, 2015-01-12 (3).pdf y 2015-01-12 (2).pdf” que contienen lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

EJERCICIO 2012

	RECUADACION POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	44,338,494.24	5,472,532.02
FEBRERO	18,574,703.11	2,775,994.68
MARZO	8,350,225.88	1,898,262.09
ABRIL	10,335,317.89	1,823,681.85
MAYO	5,752,528.54	1,268,540.58
JUNIO	10,770,544.77	2,374,811.24
JULIO	6,335,724.31	1,245,825.48
AGOSTO	10,898,372.02	2,008,180.55
SEPTIEMBRE	5,320,816.46	4,893,355.34
OCTUBRE	12,076,547.94	3,192,948.24
NOVIEMBRE	3,273,838.00	1,220,255.22
DICIEMBRE	11,700,359.50	3,576,836.95

EJERCICIO 2013

	RECUADACION POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	55,835,858.84	8,538,750.47
FEBRERO	15,975,951.61	2,525,208.47
MARZO	9,164,575.78	1,812,889.05
ABRIL	8,353,883.27	1,751,417.22
MAYO	7,614,278.74	2,091,700.71
JUNIO	5,977,062.22	1,398,648.75
JULIO	10,359,830.48	2,071,972.04
AGOSTO	9,057,017.51	1,992,246.33
SEPTIEMBRE	7,518,354.25	1,562,068.08
OCTUBRE	11,044,608.98	2,534,183.21
NOVIEMBRE	6,361,883.27	1,473,725.47
DICIEMBRE	5,831,596.36	2,099,895.44

EJERCICIO 2014

	RECUADACION POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	57,431,700.35	7,187,563.35
FEBRERO	11,552,197.01	2,627,260.31
MARZO	11,398,108.24	2,132,328.54
ABRIL	7,755,285.12	2,352,848.85
MAYO	15,685,207.55	2,373,733.43
JUNIO	11,254,256.31	1,751,068.74
JULIO	14,386,922.13	2,810,541.48
AGOSTO	11,032,345.89	2,952,284.31
SEPTIEMBRE	19,498,023.77	4,273,156.25
OCTUBRE	20,145,791.13	3,721,237.88
NOVIEMBRE	15,951,549.99	2,103,907.41

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
 ALCANTARILLADO Y BANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

EJERCICIO 2009

	RECUADACION POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	39,155,348.30	3,832,757.23
FEBRERO	13,751,273.20	1,685,144.40
MARZO	6,610,381.38	956,773.20
ABRIL	0,097,052.44	1,143,239.03
MAYO	3,583,967.28	627,407.63
JUNIO	6,665,009.01	1,349,146.72
JULIO	4,507,472.15	787,555.77
AGOSTO	7,531,703.74	994,259.66
SEPTIEMBRE	3,707,583.62	718,907.20
OCTUBRE	8,543,267.61	1,254,263.03
NOVIEMBRE	3,569,531.47	757,685.26
DICIEMBRE	6,658,216.22	2,670,908.66

EJERCICIO 2010

	RECUADACION POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	38,735,887.84	4,369,383.12
FEBRERO	14,072,581.87	2,206,684.64
MARZO	7,807,140.25	1,704,847.04
ABRIL	7,988,888.35	1,566,459.41
MAYO	3,553,203.51	884,214.73
JUNIO	6,532,548.52	1,730,486.79
JULIO	3,376,732.45	1,070,883.88
AGOSTO	10,082,103.88	1,903,682.85
SEPTIEMBRE	3,332,898.67	1,178,902.27
OCTUBRE	9,081,314.55	2,057,713.00
NOVIEMBRE	3,487,539.20	1,714,178.12
DICIEMBRE	9,177,897.35	2,826,969.20

EJERCICIO 2011

	RECUADACION POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	38,874,021.78	4,553,870.76
FEBRERO	13,755,323.70	2,223,108.27
MARZO	7,664,456.57	1,560,196.40
ABRIL	8,604,082.70	1,747,283.22
MAYO	4,532,832.71	1,266,843.35
JUNIO	6,563,112.11	1,616,416.83
JULIO	5,144,791.08	1,393,621.60
AGOSTO	9,168,354.95	1,064,033.02
SEPTIEMBRE	4,662,311.25	1,218,245.55
OCTUBRE	9,147,761.08	2,135,710.57
NOVIEMBRE	3,637,665.63	1,137,625.86
DICIEMBRE	11,258,782.38	2,304,894.42

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



Dirección General
 Oficina: 06/POSD/06/12/2015
 Fecha: 13 de enero del 2015

Asunto: Justificación del Recurso de Revisión No. 00003/INFOEM/IP/RR/2015.

Lic. Eva Abadía Yagur
 Comisionada del INFOEM
 Presente

Al M. C. Guillermo Cedillo Fraga
 Titular de la Unidad de Transparencia
 Y Acceso a la Información Pública
 Del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

El Sr. Guillermo C. Cedillo Fraga, en su carácter de Director General del Departamento Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli (denominado "OPERAGUA IZCALLI, S.P.D.R.") como representante legal fue notificado el primer día de febrero del que suscribe conforme a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Municipal, en sesión pública celebrada en los artículos 2, 14, 15 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 y 139 del Código Administrativo del Estado de México, 135 del Código de Procedimientos Administrativos aplicables en la materia, 23 fracción IV, 24, 25 y 26 fracción II, 27 fracción I y 28 fracción II, 29 fracción I, 30 y 31 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, S.P.D.R. y en virtud de su notificación:

Recurso de Revisión número 00003/INFOEM/IP/RR/2015, relativo a la solicitud de información 00488/DUAL/IZCALLI/2014, en la que el solicitante solicita como acto impugnado que:

En relación a su oficio UTAIPM/0002015 en fecha quince de enero del año en curso mediante el cual solicita a este Organismo Descentralizado INFORME JUSTIFICADO de la solicitud con folio número 00488/DUAL/IZCALLI/2014, en el cual se exhibiere lo siguiente: "El servicio público prestado del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Responsabilidad de la Unidad de Información de nombre GUILLERMO CEDILLO FRAGA, me hace necesario, a fin de verificar que toda la información pública de oficio que tiene la página del municipio en el apartado de transparencia referente a la Unidad de Información Pública, se encuentre en su totalidad en su totalidad a mi alcance ya que en la página a que me refiero el enlace para acceder a algunas de algunas fechas más que 2011, 2012, 2013 y 2014 respondiendo toda la información de los ejercicios fiscales 2009 y 2010 que también solicita, en caso a eso. No se hace entrega de toda la información a petición de usuarios, recursos, ingresos percibidos por la realización de la prestación de los Servicios que otorga el Organismo de agua descentralizado Operagua" (sic).

No se me hace entrega de la información que solicita, el servidor público letrado y Responsable de la Unidad de Información de nombre GUILLERMO CEDILLO FRAGA, del municipio de Cuautitlán Izcalli, solo me referencia a la página del Municipio en el apartado de Transparencia en su fracción XIII, y me refiere que en ese apartado está TODO lo relacionado a la solicitud que ingreso de carácter, lo cual es falso, ya que en dicho apartado únicamente se encuentra información referente a ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, dejando fuera los datos de la información de los ejercicios fiscales 2009 y 2010 tampoco me hace entrega de los datos del padrón de usuarios del organismo público Descentralizado denominado Operagua.

PREL

OPERAGUA IZCALLI S.P.D.R.
 Frente Nacional de
 Culturas del Agua
 A. JAVIER GARCÍA DE LA CRUZ
 C. GUILLERMO CEDILLO FRAGA
 06/02/2015 14:19:00



Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



Según de la manera más amplia posible a proporcionar la información que solicite en esta parte, he revisado toda la información de la cuenta pública municipal, el estado financiero y toda la información contenida a la que me refiero el servidor público habilitado. Únicamente requiero de datos exactos en formato Word o Excel que sean del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, drenaje y alcantarillado del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua. **NOTA SE ANEXA NUEVAMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN (56c).**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 transitorio 3º del 4º, 15 de la A y 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de los artículos 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Protección de Datos Personales para la Federación, el Poder Judicial de la Federación y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordeno, ratifico, interdicción, restricción o supresión de datos personales, del Consejo de Recursos de Revisión que deberá observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en cumplimiento a lo ordenado de revisión, **DECLARO QUE SE ASESAN LOS HECHOS CORRESPONDIENTES A SU PETICIÓN EN ARCHIVO PDF PARA DAR CUMPLIMIENTO SATISFACTORIAMENTE POR PARTE DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO OPERAGUA (O.P.D.M).**

En mérito por el momento quedamos de usted para cualquier duda o aclaración en nuestras instalaciones, ubicada en Av. Izcalli s/n, lote 3, 7º piso, colonia C4 47, Col. Centro Urbana, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono de oficina para su atención 55660430 ext. 5221

Atentamente

Lic. Erik Martínez Domínguez
 Director General de OPERAGUA O.P.D.M.



RESOLUCIÓN

Impreso: 04/2
 2015

OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.
 Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
 Dirección Nacional de
 Cultura del Agua
 Av. Izcalli s/n, lote 3, 7º piso, colonia C4 47, Col. Centro Urbana, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono de oficina para su atención 55660430 ext. 5221

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



OPERAGUA

Izcalli es Cultura del Agua

2013 - 2015



DEPARTAMENTO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
 OFICIO NUMERO.- OSI/01/2015
 13 DE ENERO DE 2015
 ASUNTO.- OFICIO DE RESPUESTA

C. SILVIA HERNÁNDEZ GARCÍA
 Enlace de Transparencia y
 Acceso a la Información

Por este medio reciban un cordial saludo y al mismo tiempo doy respuesta al Oficio DG/03/2015 en el cual se me solicita información correspondiente del sistema comercial siendo de la siguiente manera:

Respuesta al punto 3 la que a la letra señala: "1.- TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS DADAS DE ALTA EN EL PADRÓN DE USUARIOS TAANTO TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, PREDIO SIN TOMA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 ESTE ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014."

Tipo de Cuenta	2009	2010	2011	2012	2013	2014
HABITACIONAL	1534	1875	2834	1712	620	1178
COMERCIAL	16	40	43	50	134	81
INDUSTRIAL	7	4	4	13	5	26
PREDIO SIN TOMA	151	83	201	243	97	152
Total de Altas	1712	1752	3082	2018	856	1437

Respuesta al punto 4 la que a la letra señala: "4.- DEL TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS REGISTRADAS EN EL ORGANISMO SOLICITO EL PORCENTAJE DEL PADRON QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO Y EL PORCENTAJE QUE SE ENCUENTRA COMO CUMPLIDO O AL CORRIENTE DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 ESTE ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014."

ESTADO	2009	2010	2011	2012	2013	2014
CUMPLIDO	30%	31%	32%	32%	32%	35%
REZAGO	70%	69%	68%	68%	67%	65%

El Punto 5 "CUAL ES EL VALOR TOTAL DEL PADRON DE USUARIOS DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 ESTE ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO."

No se entrega dato que no es claro a lo que se refiere como VALOR TOTAL DE PADRON.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

Recib.
 Enlace de Transparencia
 12/01/2015
 08:59
 J.

ATENTAMENTE

C. DAVID LÓPEZ ÁLVAREZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
 OPERAGUA IZCALLI C. P. D. M.

"EL AGUA NOS UNE, CUIDARLA ES COMPROMISO DE TODOS"
 AV LA SUPER COSTA 1478, CUAUTITLÁN IZCALLI,
 DEL CENTRO URBANO CUAUTITLÁN IZCALLI,
 ESTADO DE MÉXICO, C. P. 52101

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



Departamento de Contabilidad y Presupuestos
No. de Oficio CYP/002/2015
FECHA: 09 de Enero de 2015
Asunto: Presupuesto Autorizado y Ejercido

C. SILVIA HERNANDEZ GARCIA
ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Por medio del presente reciba un cordial saludo, a la vez le envío la información solicitada de acuerdo a su oficio No. DG/02/2015 de fecha 08 de enero de 2015 como se enlistan:

ANO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
2014	\$533,137,453.00
2013	\$503,035,669.54
2012	\$583,474,242.04
2011	\$440,374,522.25
2010	\$364,653,883.89
2009	\$480,676,719.00

ANO	PRESUPUESTO EJERCIDO
2014	\$440,215,536.08
2013	\$511,355,906.49
2012	\$626,631,098.67
2011	\$580,039,092.59
2010	\$393,309,002.59
2009	\$356,957,859.40

Sin otro particular y en espera de sus comentarios quedo de Usted, para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[Signature]
C. ZOÉ ZAMBRANO GARCÍA
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Cop. C. Erik Martínez Domínguez - Director General

OPERAGUA IZCALLI O. F. D. M.

"EL AGUA NOS UNE, CUIDARLA ES
COMPRÓMISO DE TODOS"
AN. LA SUPER. LOTE 2, TA. 7B, MANZANA 044,
C/D. CENTRO URBANO CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54740


Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015


Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

El día catorce de enero de dos mil quince, el sujeto obligado vía correo electrónico institucional envió un alcance a su informe justificado el cual contiene lo siguiente:






OPERAGUA

Izcalli es Cultura del Agua

2013 - 2015



EL AGUA, FUENTE DE VIDA
2003-2016

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
OFICIO NÚMERO.- DSI/01/2015
12 DE ENERO DE 2015
ASUNTO.- OFICIO DE RESPUESTA

C. SILVIA HERNÁNDEZ GARCÍA
 Enlace de Transparencia y
 Acceso a la Información

Por este medio reciban un cordial saludo y al mismo tiempo doy respuesta al Oficio DG/03/2015 en el cual se me solicita información correspondiente del sistema comercial siendo de la siguiente manera:

Respuesta al punto 3 la que a la letra señala: "3.- TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS DADAS DE ALTA EN EL PADRÓN DE USUARIOS, TANTO TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL INDUSTRIAL, PREDIO SIN TOMA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 ESTE ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014."

Tipo de Cuenta	2009	2010	2011	2012	2013	2014
HABITACIONAL	1518	1625	2834	1712	620	1173
COMERCIAL	36	40	43	50	134	61
INDUSTRIAL	7	4	4	13	5	26
PREDIO SIN TOMA	151	83	201	243	97	152
Total de Altas	1712	1752	3062	2018	856	1412

Respuesta al punto 4 la que a la letra señala: "4.- DEL TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS REGISTRADAS EN EL ORGANISMO, SOLICITO EL PORCENTAJE DEL PADRON QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO Y EL PORCENTAJE QUE SE ENCUENTRA COMO CUMPLIDO O AL CORRIENTE DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 ESTE ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014."

ESTADO	2009	2010	2011	2012	2013	2014
COMPLIDO	30%	31%	32%	32%	33%	35%
REZAGO	70%	69%	68%	68%	67%	65%

Que por lo que respecta al inciso 5 de su escrito que a la letra dice "5.- CUAL ES EL VALOR TOTAL DEL PADRON DE USUARIOS DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 ESTE ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (sic).

Se le orienta al ciudadano solicitante para que ingrese nuevamente una solicitud, más especificar con respecto a lo que trata de citar con "VALOR TOTAL DE PADRON" y así estar en posibilidades de dar una contestación satisfactoria a lo requerido.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C. DAVID LÓPEZ ALVAREZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

OPERAGUA IZCALLI O. P. D. M.
 EL AGUA NOS UNE, CUIDARLA ES
 COMPROMISO DE TODOS
 AV LA SUPER, LOTE 3, 7A-7B, MANZANA 44A,
 COL. CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI,
 ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54740

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

V.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Recurso de Revisión 00003/INFOEM/IP/R/2015, fue turnado a través del SAIMEX a la **Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos**, quien generando certidumbre y confianza a los particulares y promoviendo la cultura de la transparencia y difusión al Derecho de Acceso a la Información, presenta el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Presentación en tiempo del Recurso. Desde la perspectiva de esta Ponencia, el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

En consideración a que el **recurrente** se dio por notificado de la respuesta otorgada por el **sujeto obligado** en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por lo que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el veintiséis de enero de dos mil quince, luego, si el recurso de revisión fue presentado por el **recurrente**, vía electrónica el siete de enero de dos mil quince, resulta que su presentación fue oportuna, al haberse hecho dentro del plazo legal establecido para ello.

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

TERCERO. Legitimación. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por el recurrente, misma persona que formuló la solicitud 00484/CUAUTIZC/IP/2014, al sujeto obligado asimismo lo solicitado y el acto recurrido versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Derogada

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por el recurrente, se desprende que la determinación en la presente resolución es respecto a si se actualizarían las hipótesis contenidas en las fracciones II y IV del artículo 71, esto es, las causales consistirían en que la información proporcionada este incompleta o no corresponde con lo solicitado y por lo tanto la respuesta es desfavorable a su solicitud, situación que se analizará más adelante.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión, se advierte que se cumplieron con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en el SAIMEX.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la Ley de la materia, y en base a los argumentos vertidos por el sujeto obligado a través del informe justificado, esta Ponencia entró a su análisis, y su procedencia se analizará con todos y cada uno de los elementos con los cuales se cuenta hasta el momento para

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

todos y cada uno de los elementos con los cuales se cuenta hasta el momento para determinar si resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación, al tenor de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreesido cuando:

I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;

II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO. Fijación de la Controversia. Conviene reiterar que el recurrente solicitó del sujeto obligado lo siguiente:

1.- SOLICITO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO CON CORTE AL ÚLTIMO MES QUE HAYA SIDO ENTREGADO EN EL INFORME AL OSFEM.

2.- MONTO TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL CON FECHA DE CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

3.- TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS DADAS DE ALTA EN EL PADRON DE USUARIOS, TANTO DE TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PREDIOS SIN TOMA, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

4.- DEL TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS REGISTRADAS EN EL ORGANISMO, SOLICITO EL PORCENTAJE DEL PADRON QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO Y EL PORCENTAJE QUE SE ENCUENTRA COMO CUMPLIDO O AL CORRIENTE, DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

5.- CUAL ES EL VALOR TOTAL DEL PADRON DE USUARIOS DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

6.- SOLICITO LAS CANTIDADES EXACTAS DE LO RECAUDADO MES POR MES, ES DECIR DE ENERO A DICIEMBRE, POR CONCEPTOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE TODOS LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRON DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. (SIC)

Posteriormente, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información indicando en términos generales que la información que solicita "LO PUEDE OBTENER EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: www.cuautitlanizcalli.gob.mx DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA VEZ DESPLEGADA LA PÁGINA, SELECCIONE EL APARTADO "TRANSPARENCIA" EL CUAL SE UBICA EN LA PARTE SUPERIOR Y CENTRAL DERECHA (DAR CLIC), POSTERIORMENTE DESPLÁCESE AL ARTÍCULO 12 (DAR CLIC), AHÍ APARECEN XXIII FRACCIONES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, LA CUAL USTED PODRÁ CONSULTAR, EN RELACIÓN A SU SOLICITUD INGRESADA".

De las constancias se desprende que el recurrente en su inconformidad señala que:

No se me hace entrega de la información que solicité, el servidor público habilitado y Responsable de la Unidad de Información de nombre GUILLERMO CEDILLO FRAGA, del municipio de Cuautitlán Izcalli, sólo me referencia a la pagina del Municipio en su apartado de Transparencia en su fracción XXIII, y me indica que en ese apartado esta TODO lo relacionado a la solicitud que ingresó su servidor, lo cual es falso, ya que en dicho apartado únicamente se encuentra información referente a ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, dejando fuera los datos de la información de los ejercicios fiscales 2009 y 2010, tampoco me hace entrega de los datos del padrón de usuarios del organismo publico decentralizado denominado Operagua. Solicito de la manera más atenta tenga bien a proporcionarme la información que solicite en cada punto, NO necesito toda la información de la

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

cuenta pública municipal, ni estados financieros y todo la información confusa a la que me referencia el servidor publico habilitado, únicamente requiero de datos exactos en formato word o excel, que sean del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, drenaje y alcantarillado del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua. NOTA SE ANEXA NUEVAMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN (SIC)

Acto seguido, el **sujeto obligado** rindió su informe justificado en el que amplía su respuesta de la solicitud de información, bajo los siguientes términos: “le informo que se anexan los seis puntos correspondientes a su petición en archivo pdf, para dar cumplimiento satisfactoriamente por parte de este organismo descentralizado municipal...”.

Finalmente, el **sujeto obligado** mediante correo electrónico institucional remito un alcance a su respuesta en el cual menciona respecto al punto número cinco de la solicitud “se le orienta al ciudadano solicitante para que ingrese nuevamente una solicitud, mas especificar con respecto a lo que trata de citar con “VALOR TOTAL DE PADRON y así estar en posibilidades de dar una contestación satisfactoria a lo requerido”.

En este sentido, resulta oportuno analizar y determinar si la información proporcionada vía informe de justificación y alcance, satisface el alcance y contenido del derecho de acceso a la información, en términos del artículo 3 de la Ley de la materia.

Así mismo, se advierte que respecto a la solicitud de información, si bien el **sujeto obligado** pretendió orientar de manera genérica a su página de IPOMEX, lo cierto es que mediante informe justificado y alcance señala dar respuesta a la solicitud en los términos planteados por el **recurrente**, circunstancia que nos lleva a determinar la controversia del presente recurso, en cuanto a analizar ya no la orientación invocada por el **sujeto obligado** en la respuesta a la solicitud de información, sino a la procedencia del sobreseimiento derivado del cambio de respuesta del **sujeto obligado**.

En ese sentido, el presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

- a) Análisis de la información otorgada por el **sujeto obligado** a través del informe justificado y alcance, a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento respecto a la solicitud de información.
- b) La procedencia o no alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

Una vez delimitado lo anterior a continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Estudio y resolución del asunto. a) Análisis de la información otorgada por el **sujeto obligado** a través del informe justificado y alcance, a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento respecto a la solicitud de información.

Cabe recordar que se requirió al respecto lo siguiente:

1.- SOLICITO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO CON CORTE AL ÚLTIMO MES QUE HAYA SIDO ENTREGADO EN EL INFORME AL OSFEM.

2.- MONTO TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL CON FECHA DE CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

3.- TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS DADAS DE ALTA EN EL PADRON DE USUARIOS, TANTO DE TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PREDIOS SIN TOMA, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

4.- DEL TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS REGISTRADAS EN EL ORGANISMO, SOLICITO EL PORCENTAJE DEL PADRON QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO Y EL PORCENTAJE QUE SE ENCUENTRA COMO CUMPLIDO O AL CORRIENTE, DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

5.- CUAL ES EL VALOR TOTAL DEL PADRON DE USUARIOS DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

6.- SOLICITO LAS CANTIDADES EXACTAS DE LO RECAUDADO MES POR MES, ES DECIR DE ENERO A DICIEMBRE, POR CONCEPTOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE TODOS LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRON DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.(SIC)

Ante dicho requerimiento el sujeto obligado señalaba:

"...la información que solicita LA PUEDE OBTENER EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: www.cuautitlanizcalli.gob.mx DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA VEZ DESPLEGADA LA PÁGINA, SELECCIONE EL APARTADO "TRANSPARENCIA" EL CUAL SE UBICA EN LA PARTE SUPERIOR Y CENTRAL DERECHA (DAR CLIC), POSTERIORMENTE DESPLÁCESE AL ARTÍCULO 12 (DAR CLIC), AHÍ APARECEN XXIII FRACCIONES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, LA CUAL USTED PODRA CONSULTAR, EN RELACIÓN A SU SOLICITUD INGRESADA..." (SIC)

El recurrente en su inconformidad señala que:

No se me hace entrega de la información que solicité, el servidor público habilitado y Responsable de la Unidad de Información de nombre GUILLERMO CEDILLO FRAGA, del municipio de Cuautitlán Izcalli, sólo me referencia a la pagina del Municipio en su apartado de Transparencia en su fracción XXIII, y me indica que en ese apartado esta TODO lo relacionado a la solicitud que ingresó su servidor, lo cual es falso, ya que en dicho apartado únicamente se encuentra información referente a ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, dejando fuera los datos de la información de los ejercicios fiscales 2009 y 2010, tampoco me hace entrega de los datos del padrón de usuarios del organismo publico descentalizado denominado Operagua. Solicito de la manera más atenta tenga bien a proporcionarme la información que solicite en cada punto, NO necesito toda la información de la cuenta pública municipal, ni estados financieros y todo la información confusa a la que me referencia el servidor publico habilitado, únicamente requiero de datos exactos en formato word o excel, que

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

sean del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, drenaje y alcantarillado del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua. NOTA SE ANEXA NUEVAMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN (SIC)

Ante tal inconformidad con posterioridad, mediante informe justificado el **sujeto obligado** menciona:

"le informo que se anexan los seis puntos correspondientes a su petición en archivo pdf, para dar cumplimiento satisfactoriamente por parte de este organismo descentralizado municipal..."

En el alcance a su informe justificado el **sujeto obligado** menciona respecto al punto número cinco de la solicitud de información "se le orienta al ciudadano solicitante para que ingrese nuevamente una solicitud, mas especificar con respecto a lo que trata de citar con "VALOR TOTAL DE PADRON y así estar en posibilidades de dar una contestación satisfactoria a lo requerido".

Por lo anterior, a continuación se muestra lo solicitado por el **recurrente** y la información entregada en el informe justificado y alcance por el **sujeto obligado**.

Respecto al punto número uno donde el **recurrente** solicito:

1.- SOLICITO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO CON CORTE AL ÚLTIMO MES QUE HAYA SIDO ENTREGADO EN EL INFORME AL OSFEM.(SIC)

El **sujeto obligado** entrega:

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

AÑO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
2014	\$633,137,453.00
2013	\$603,035,669.54
2012	\$583,174,249.04
2011	\$440,374,522.23
2010	\$354,863,883.99
2009	\$460,675,719.00

AÑO	PRESUPUESTO EJERCIDO
2014	\$440,215,539.08
2013	\$511,955,906.49
2012	\$628,631,068.67
2011	\$550,039,002.59
2010	\$393,309,002.59
2009	\$358,957,859.40

Respecto al punto número dos donde el recurrente solicito:

2.- MONTO TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL CON FECHA DE CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.(SIC)

El sujeto obligado entrega:

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

EJERCICIO 2009

	RECUADACION POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	39,155,346.30	3,932,757.23
FEBRERO	13,791,273.20	1,685,144.40
MARZO	6,616,381.38	966,773.20
ABRIL	6,097,052.44	1,143,239.03
MAYO	3,563,967.28	697,407.93
JUNIO	8,663,009.01	1,349,146.72
JULIO	4,507,472.15	767,555.77
AGOSTO	7,631,703.74	994,269.69
SEPTIEMBRE	3,707,553.62	718,907.20
OCTUBRE	3,543,267.61	1,254,263.03
NOVIEMBRE	3,569,531.47	767,685.26
DICIEMBRE	8,668,216.22	2,670,686.96

EJERCICIO 2010

	RECUADACION POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	38,735,867.94	4,359,368.13
FEBRERO	14,072,581.67	2,206,664.94
MARZO	7,807,140.25	1,704,847.04
ABRIL	7,983,986.35	1,586,459.41
MAYO	3,665,208.61	964,214.73
JUNIO	8,952,546.52	1,730,486.79
JULIO	3,376,732.46	1,010,863.66
AGOSTO	10,062,103.66	1,903,982.66
SEPTIEMBRE	3,332,399.67	1,178,902.27
OCTUBRE	9,081,314.66	2,057,713.00
NOVIEMBRE	3,467,539.20	1,714,176.12
DICIEMBRE	9,177,897.65	2,626,965.20

EJERCICIO 2011

	RECUADACION POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	38,874,021.78	4,503,870.76
FEBRERO	13,765,323.70	2,223,108.27
MARZO	7,654,456.57	1,560,196.40
ABRIL	6,604,092.70	1,747,293.22
MAYO	4,532,802.71	1,266,643.35
JUNIO	8,563,112.11	1,615,416.83
JULIO	5,144,791.08	1,393,621.90
AGOSTO	9,188,354.66	1,064,033.02
SEPTIEMBRE	4,882,311.26	1,218,245.55
OCTUBRE	9,147,781.08	2,135,710.67
NOVIEMBRE	3,637,865.63	1,137,625.66
DICIEMBRE	11,258,792.38	9,304,894.42

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

EJERCICIO 2012

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	44,338,494.24	5,472,532.02
FEBRERO	18,574,703.11	2,775,994.69
MARZO	8,350,226.68	1,698,262.09
ABRIL	10,335,317.69	1,923,681.66
MAYO	5,792,569.64	1,269,540.58
JUNIO	10,770,544.17	2,374,611.24
JULIO	6,333,724.31	1,246,825.46
AGOSTO	10,898,372.02	2,006,150.99
SEPTIEMBRE	5,320,816.46	4,898,398.34
OCTUBRE	12,076,547.94	3,102,940.24
NOVIEMBRE	3,273,836.00	1,220,255.22
DICIEMBRE	11,700,359.80	3,576,639.95

EJERCICIO 2013

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	55,635,698.84	6,638,760.47
FEBRERO	15,975,951.61	2,525,209.47
MARZO	9,164,575.76	1,812,889.05
ABRIL	8,353,883.27	1,751,417.22
MAYO	7,814,278.74	2,091,700.71
JUNIO	5,977,092.22	1,398,849.75
JULIO	10,359,630.48	2,071,972.04
AGOSTO	9,007,017.51	1,992,246.33
SEPTIEMBRE	7,518,394.26	1,582,068.08
OCTUBRE	11,044,608.96	2,534,193.21
NOVIEMBRE	6,391,583.27	1,473,725.47
DICIEMBRE	8,831,596.36	2,099,895.44

EJERCICIO 2014

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	57,431,700.36	7,167,663.35
FEBRERO	11,582,197.01	2,027,250.31
MARZO	11,398,108.24	2,132,328.54
ABRIL	7,736,285.12	2,352,346.85
MAYO	15,685,207.35	2,373,733.43
JUNIO	11,264,266.31	1,751,088.74
JULIO	14,366,922.13	2,810,541.49
AGOSTO	11,032,345.89	2,252,264.31
SEPTIEMBRE	19,498,023.77	4,273,156.25
OCTUBRE	20,145,791.13	3,721,237.98
NOVIEMBRE	16,951,549.99	2,103,307.41

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Respecto al punto número tres donde el recurrente solicitó:

3.- TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS DADAS DE ALTA EN EL PADRON DE USUARIOS, TANTO DE TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PREDIOS SIN TOMA, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. (SIC)

El sujeto obligado entrega:

Respuesta al punto 3 la que a la letra señala: "3.- TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS DADAS DE ALTA EN EL PADRÓN DE USUARIOS, TANTO TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL INDUSTRIAL, PREDIO SIN TOMA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014."

Tipo de Cuenta	2009	2010	2011	2012	2013	2014
HABITACIONAL	1518	1625	2834	1712	620	1173
COMERCIAL	36	40	43	50	134	61
INDUSTRIAL	7	4	4	13	5	26
PREDIO SIN TOMA	151	83	201	243	97	152
Total de Altas	1712	1752	3082	2018	856	1412

Respecto al punto número cuatro donde el recurrente solicitó:

4.- DEL TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS REGISTRADAS EN EL ORGANISMO, SOLICITO EL PORCENTAJE DEL PADRON QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO Y EL PORCENTAJE QUE SE ENCUENTRA COMO CUMPLIDO O AL CORRIENTE, DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. (SIC)

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

El sujeto obligado entrega:

Respuesta al punto 4 la que a la letra señala: "4.- DEL TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS REGISTRADAS EN EL ORGANISMO, SOLICITO EL PORCENTAJE DEL PADRON QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO Y EL PORCENTAJE QUE SE ENCUENTRA COMO CUMPLIDO O AL CORRIENTE DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014."

ESTADO	2009	2010	2011	2012	2013	2014
CUMPLIDO	30%	31%	32%	32%	33%	35%
REZAGO	70%	69%	68%	68%	67%	65%

Respecto al punto número cinco donde el recurrente solicito:

5.- CUAL ES EL VALOR TOTAL DEL PADRON DE USUARIOS DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. (SIC)

El sujeto obligado entrega:

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Que por lo que respecta al inciso 5 de su escrito que a la letra dice "5.- CUAL ES EL VALOR TOTAL DEL PADRON DE USUARIOS DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO"(sic).

Se le orienta al ciudadano solicitante para que ingrese nuevamente una solicitud, más especificar con respecto a lo que trata de citar con "VALOR TOTAL DE PADRON" y así estar en posibilidades de dar una contestación satisfactoria a lo requerido.

Respecto a este punto, cabe mencionar que derivado de la búsqueda en el marco normativo correspondiente no se encuentra algún precepto tal como lo señala el recurrente que defina a lo que se refiere, tal como lo refiere el sujeto obligado al mencionar especificar lo que trata de citar con "valor total de padrón".

Al respecto la Ley en la Materia refiere en el artículo 43 fracción II y III lo siguiente:

Artículo 43.- La solicitud por escrito deberá contener:

...

II. La descripción clara y precisa de la información que solicita;

III. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y

De lo anterior, se desprende que las solicitudes deben contener la descripción clara y precisa de la información que se solicita así como cualquier detalle que facilite la búsqueda de la información solicitada, al mismo tiempo en el mismo ordenamiento legal en el artículo 44 encontramos lo siguiente:

Artículo 44.- La Unidad de Información notificará al particular, por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volverla a presentar.

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Del precepto anterior, se encuentra que el **sujeto obligado** cuenta con cinco días hábiles para poder completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud, motivo por el cual se incita al **sujeto obligado** para solicitar las aclaraciones en tiempo y forma establecidos por la Ley.

Por otro lado, respecto al punto número seis donde el **recurrente** solicitó:

6.- SOLICITO LAS CANTIDADES EXACTAS DE LO RECAUDADO MES POR MES, ES DECIR DE ENERO A DICIEMBRE, POR CONCEPTOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE TODOS LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRON DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. (SIC)

El **sujeto obligado** entrega:

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

EJERCICIO 2009

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	39,155,346.30	3,932,757.23
FEBRERO	13,751,273.20	1,635,144.40
MARZO	6,616,361.38	966,773.20
ABRIL	8,097,052.44	1,143,239.03
MAYO	3,563,967.28	697,407.93
JUNIO	8,663,009.01	1,349,146.72
JULIO	4,507,472.15	767,555.77
AGOSTO	7,531,703.74	994,269.69
SEPTIEMBRE	3,707,553.62	718,907.20
OCTUBRE	8,543,267.61	1,254,263.03
NOVIEMBRE	3,569,531.47	767,685.26
DICIEMBRE	6,668,216.22	2,670,986.95

EJERCICIO 2010

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	38,735,867.94	4,369,386.18
FEBRERO	14,072,581.97	2,206,684.94
MARZO	7,807,140.25	1,704,847.04
ABRIL	7,988,986.35	1,586,459.41
MAYO	3,865,206.51	984,214.73
JUNIO	8,952,548.52	1,730,486.79
JULIO	3,376,732.45	1,010,883.86
AGOSTO	10,062,103.86	1,903,982.85
SEPTIEMBRE	3,332,399.67	1,178,902.27
OCTUBRE	9,081,314.55	2,057,713.00
NOVIEMBRE	3,487,539.20	1,714,176.12
DICIEMBRE	9,177,897.35	2,826,965.20

EJERCICIO 2011

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	38,874,021.79	4,503,670.76
FEBRERO	13,765,323.70	2,223,108.27
MARZO	7,654,456.57	1,560,198.40
ABRIL	8,604,032.70	1,747,293.22
MAYO	4,532,832.71	1,286,643.35
JUNIO	8,563,112.11	1,615,416.83
JULIO	5,144,791.08	1,393,621.90
AGOSTO	9,188,354.95	1,064,033.02
SEPTIEMBRE	4,662,311.25	1,218,245.55
OCTUBRE	9,147,781.08	2,135,710.67
NOVIEMBRE	3,637,885.63	1,137,625.66
DICIEMBRE	11,258,792.38	9,304,894.42

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

EJERCICIO 2012

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	44,338,494.24	5,472,532.02
FEBRERO	16,574,703.11	2,775,994.69
MARZO	8,350,225.68	1,698,262.09
ABRIL	10,335,317.69	1,923,681.66
MAYO	5,792,569.64	1,269,540.58
JUNIO	10,770,544.17	2,374,611.24
JULIO	6,333,724.31	1,246,825.48
AGOSTO	10,898,372.02	2,006,160.99
SEPTIEMBRE	5,320,816.46	4,898,398.34
OCTUBRE	12,076,547.94	3,102,940.24
NOVIEMBRE	3,273,836.00	1,220,255.22
DICIEMBRE	11,700,359.80	3,576,639.95

EJERCICIO 2013

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	55,635,898.84	6,638,760.47
FEBRERO	15,975,951.61	2,525,209.47
MARZO	9,164,575.76	1,812,889.05
ABRIL	8,353,883.27	1,751,417.22
MAYO	7,814,278.74	2,091,700.71
JUNIO	5,977,092.22	1,398,849.75
JULIO	10,359,830.48	2,071,972.04
AGOSTO	9,007,017.51	1,992,246.33
SEPTIEMBRE	7,518,394.26	1,582,068.08
OCTUBRE	11,044,608.96	2,534,193.21
NOVIEMBRE	6,391,583.27	1,473,725.47
DICIEMBRE	8,831,596.36	2,099,895.44

EJERCICIO 2014

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	57,431,700.36	7,167,663.35
FEBRERO	11,582,197.01	2,027,250.31
MARZO	11,398,108.24	2,132,328.54
ABRIL	7,736,285.12	2,352,346.85
MAYO	15,685,207.85	2,373,733.43
JUNIO	11,264,266.31	1,751,088.74
JULIO	14,366,922.13	2,810,541.49
AGOSTO	11,032,345.89	2,252,264.31
SEPTIEMBRE	19,498,023.77	4,273,156.25
OCTUBRE	20,145,791.13	3,721,237.98
NOVIEMBRE	16,951,549.99	2,103,307.41

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Derivado del análisis anterior y con base a la información entregada mediante informe justificado y alcance este pleno advierte que, **el sujeto obligado** buscó atender adecuadamente la solicitud en aras del derecho al acceso a la información; es decir, hubo una actitud positiva de éste por informar respecto a lo solicitado.

Resulta evidente el cambio o modificación del acto impugnado por parte del **sujeto obligado**, por lo cual ha sido criterio de esta Ponencia que, cuando **el sujeto obligado** mediante entrega, complemento, precisión o suficiencia proporciona la respuesta a la solicitud de información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el entonces solicitante, a juicio de esta Ponencia debe entenderse que en este rubro queda sin materia la inconformidad planteada, por lo que resulta innecesario ordenar a dicho **sujeto obligado** informe nuevamente lo ya manifestado a este Instituto.

Por lo anterior, para este Órgano Garante, el contenido y alcance de la información materia de la *controversia* y de la cual **el sujeto obligado** remite vía informe justificado y correo electrónico institucional, no pierde su validez jurídica como elemento indiciario para resolver en el presente recurso. En todo caso lo que se demuestra con este cambio, es que **el sujeto obligado** pretende sujetarse a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia en el acceso de información y que mandata la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo tanto, este Órgano Colegiado debe circunscribir su análisis considerando lo aportado por parte del **sujeto obligado**.

Derivado de lo anterior, se debe valorar el contenido y alcance de un elemento superveniente: la modificación de la respuesta a la solicitud de información por parte del **sujeto obligado**, es así que no existen ya extremos legales para la procedencia del recurso.

Es así que, bajo el principio procesal de Congruencia de las Resoluciones, esta Ponencia en ejercicio de sus atribuciones como autoridad resolutoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información que señala en su fracción VII lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Artículo 60.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Interpretar en el orden administrativo la presente Ley;

...

VII. Conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los sujetos obligados por esta Ley. Dichas resoluciones tendrán efectos de pleno derecho para los sujetos obligados;

Así como, el artículo DOCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra prevén lo siguiente:

DOCE.- Las resoluciones y respuestas de los sujetos obligados, así como las de este Instituto deben ser claras, precisas y congruentes con todos los puntos de las solicitudes de acceso a la información, acceso y corrección de datos personales presentadas por los particulares.

Se tiene por satisfecha y cumplida en sus términos la solicitud de información planteada por el recurrente, de conformidad con lo señalado por el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Acceso a la Información, en los términos siguientes:

Artículo 48.-

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Por ello, queda sin materia el presente medio de impugnación y en consecuencia debe sobreseerse.

Tras revisar los extremos de que se compone la solicitud y los alcances, este Órgano Garante estima que se satisfacen plenamente los requerimientos de la solicitud, por lo que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica, al dejar sin materia el recurso de revisión.

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación. Lo anterior, por analogía, resulta aplicable el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

***SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS.** Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla.*

Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág. 1717.

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que resulta procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.

b) La procedencia o no alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

Del análisis realizado anteriormente y al haber precisado su respuesta vía correo electrónico institucional en un alcance, se determinó que se satisface el acceso de la información en este supuesto no se actualiza causal alguna para su procedencia, por lo cual se **SOBRESEE** el presente recurso.

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Es así que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente el presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando SEXTO de la presente resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al recurrente, VIA SAIMEX a través de esta Resolución, lo manifestado por el sujeto obligado en el alcance enviado vía correo electrónico institucional.

CUARTO.- Notifíquese a el recurrente, y remítase a la Unidad de Información de el Sujeto Obligado, vía el SAIMEX, para su conocimiento y efectos legales procedentes.


QUINTO.- Hágase del conocimiento del recurrente, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

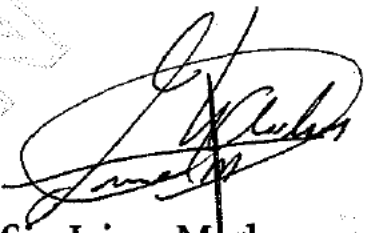
ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

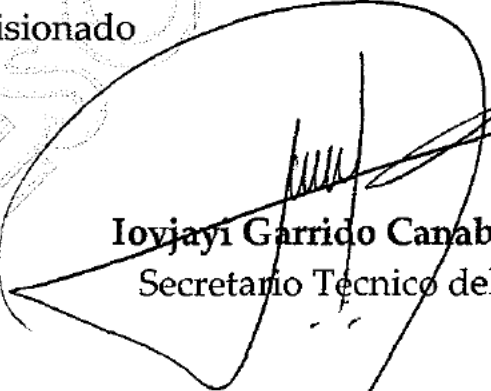

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidente


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Iovjayi Garrido Canabal Pérez
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja corresponde a la Resolución de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, emitida en el Recurso de Revisión 00003/INFOEM/IP/RR/2015.

JEM/JCH